



SELLO TERCERO

AÑO DE 1847

*¡ Viva la Republica del Paraguay!
¡ Independencia o Muerte!*

Conste a los que el presente documento vieren como yo Juana Catalina Dolores Zelada, natural de esta Republica y vecina de la Villota, que por el declaro y confieso, que habiendo criado desde el dia de su nacimiento, a Eugenia Ramona Nonata Zelada hija natural de mi exmana Da Pabla Zelada hoy finada, en cuya virtud y por el mucho amor y afecto que le tengo, como por no tener sucesor legitimo, siendo cierta y sabedora de lo que en semejantes casos me corresponde de mi libre y espontaneo volum

*Vol 226 N° 12
A 6*

Vol: 1871

Sección Civil y Judicial.

Nº : 13

Año: 1847

Se nombra a Eugenia Ramona Nonata Zelada, hija de Pabla Zelada (finada) heredera universal de los bienes de su tia Juana Catalina Dolores Zelada.

Folios: 1 al 3.

*dole fuerza a fuerza, y contrato a contrato, con todas las clausulas y solemnidades de derechos necesarias para su firmeza y validacion lo otorgo en esta de la Truncion a 20 de Diciembre de 1847, por ante los Testigos que conmigo subscriben, y por no saber firmar yo la otorgante pague al Testigo Dr. Cayetano Bazan lo hiciera p...
Amigo de la otorgante q. escribe firma
Testigo - Cayetano Bazan*



SELLO TERCIERO

AÑO DE 1847

*P. Viva la Republica del Paraguay!
¡Independencia o Muerte!*

*Vol 226 N.º 12
A.º 6*

Conste a los que el presente documento vieren como yo Juana Catalina Dolores Zelada, natural de esta Republica y vecina de la Villota, que por el declaro y confieso, que habiendo criado desde el dia de su nacimiento, a Eugenia Ramona Nonata Zelada hija natural de mi exmanada Da Pabla Zelada hoy finada, en cuya virtud y por el mucho amor y afecto que le tengo, como por no tener sucesor legitimo, siendo cierta y sabedora de lo que en semejantes casos me corresponde de mi libre y espontanea voluntad, desde ahora para en todo tiempo elijo y nombro a la referida Eugenia, Ramona, Nonata, por mi unica y universal heredera de todos mis bienes actuales y acciones, de modo que pagados que sean los deudos de mis enterranos y funerales, todo el remanente de mis bienes adjudico a la nombrada Eugenia, Ramona con protesta de no sero cas por testamento, ni por otro documento, y en caso que lo hiziere quiero que no valga en juicio ni fuera del y sea nulo y peralidado este Documento al que anadiendo fuerza a fuerza, y contrato a contrato, con todas las clausulas y solemnidades de derechos necesarias para su firmeza y validacion lo otorgo en esta de la Truncion a 20 de Diciembre de 1847, por ante los Testigos que conmigo subscriben, y por no saber firmar yo la otorgante pague al Testigo Dr. Cayetano Bazzan lo hiciera por mi, y el A.º de la otorgante q.º no sabe firmar Testigo Cayetano Bazzan

Ego - Santiago Acamburii

Ego - Marcelino Ayala

Ego - ~~Antonio~~ Peruviana



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO TERCERO
AÑO DE 1949

Expono

Señor Juez de lo Civil

Juana Catalina Dolores Zelada natural de la República y
vecina de la Villa, ante U. en la vía y forma que mas
lugar haya en Dño. pague y digo: que segun consta de
la escritura que en una faja útil con la debida solemnidad
presento y juro, la nombre de mi libre y espontánea
voluntad por mi universal y única heredera de
todos mis bienes, derechos y acciones a mi sobrina Euge-
nia Ramona Nonata pupila hija natural de la finada
mi hermana Doña Paula Zelada de la misma natura-
lidad y vecindad, para que como tal se la tenga y me
suceda antes y despues de mi fallecimiento en juicio y
fuera de él, p. testamento y ab intestato, p. los causales
detallados en la citada escritura, y p. que tambien me
hallo en una edad avanzada y de edad soltera que ya
no espero tener sucesion alguna forzosa ni legitima en
los restos de mi dias. Con cuya calidad, y decaen de
legalizar elevándolo a instrumento publico el referido
documento de ^{que} hago merito, el cual reproduzco y lo rati-
fico en todo su contenido, con protesta de no intentar revo-
carlo en ningun tiempo ni p. causa alguna, a no ser
que p. un caso inesperado llegare a tener hijo: hipoti-
co a la integridad judicial de U. le haya en

en ella su autoridad y judicial decreto para la firmeza
validez y exequibilidad, y mandar se me fran-
que un testimonio integro de su tenor con la presente
solicitud y providencias conseqüentes para guarda de
la citada mi instituida herencia. Por tanto —

A V. suplico que habiendome p.^a presentada
con el documento mencionado, se liere proveer con
forme a lo pedido; suplico p.^a Dios que no proceda en
malicia con lo demás necesario en Dño. = Entre renglones
que = vale.

Aunque es mi hermana Juana Catalina Dolores

Juan^o Maria Telada

Asuncion Mayo 18 de 1749.

Preterengare a esta parte que debe estar en la últi-
ma voluntad con las solemnidades preteridas por oño.
para esos casos

Maria

Ego. Tiburcio Góngora y Ego. Domingo Aldecoa

En el mismo día, mes y año notifiqué el auto anterior a
Dña. Juana Catalina Dolores y dándole un tanto de su tenor
no firmó por no saberlo hacer y lo hizo a su poder
Dño. Gonzalez; de ello certifico —

Fue Claudio Gonzalez



Este es el qual mis

SELLO TERCERO

AÑO DE 1849

Senor Juez de lo Civil

Juana Catalina Dolores Zelada natural de la Republica y vecina
de la Villa de... en la forma que mejor lugar haya en
dijo: que en este Jugado obra un expediente que
he presentado pidiendo autorizacion de un documento simple
que habia otorgado extrajudicialmente, consistente en que la
nombraba p. mi unica heredera a una sobrina mia menor de
edad llamada Eugenia Ramona Novara cuya sollicitud la
habia hecho con el denuño de que p. un caso imprevisto q.
falleciese yo sin disposicion testamentaria, quedase dicha
mi sobrina declarada mi heredera universal; pero la Justi-
ficacion de V. se ha tenido denegarme mi expresada solici-
tud, previniendome en lo proveido, que debia otorgar mi
ultima disposicion testamentaria. Ator como tal mi caso no
tubiere al pare de que tampoco p. ahora poseo mayores
bienes, suplico a la integridad judicial de V. que si no tubiere
a bien revocar la citada providencia, se sirva devolverme
el expediente que hago merito para el uso que me correspon-
ga con concepto a la providencia presentada. Por tanto

A V. suplico que se sirva haberme p. presentada,
da, proveer y mandar como solito: Juro p. Dios
no proceder de malicia con lo demas necesario en el

Ante de Juana Catalina Dolores de

Tomás Fajó

cion Mayo 23 de 1849.

En sus antecedentes, y visto no ha lugar a la
ga del expediente que se pide sin aterminar el fin
y con la alternativa a la Reocatoria el proce
la anterior solicitada de esta parte, para la que p
dio organ su propia voluntad por via y trami
absolutamente desconocido en el foro para esacta
de otorgamiento al protesto segun espone de que p
ora no pora mayores bienes. = Feticib = a no va

Moia

Jgo. Abramo Cuzcarrin Jgo. Domingo Aldecoa

En el mismo dia mes y año notifique el auto que
anuncio a la Reunente Juana Catalina Dora Telas
y puede versar en sus autos en comprobacion por no
haber firmado lo hizo a diez de Mayo Domingo Dor
Franc. Ramirez, y esto certifico.

Moia

Francisco Ramirez

Lo que
pase ro
naley est